



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ESCUELA BÁSICA N° 7889 MARÍA AUXILIADORA.

Entre la **Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "**FCQ-UNA**" con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, Mag., en su carácter de Decana y la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora**, con domicilio en Ex ruta N° 1 km 26 Avda. Felipe Toledo e/ El Portal B° El Portal de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, representada en este acto por la Lic. **DOLLY CONCEPCIÓN BENÍTEZ TROCHE**, en su carácter de Directora, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN:

Que la **FCQ-UNA** es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

Que la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** es una institución de educación del nivel inicial y E.E.B. 1° Y 2° ciclos que tiene como misión propiciar un entorno de aprendizaje innovador e inclusivo, que fomente el desarrollo de las capacidades y competencias de los estudiantes, a través de prácticas educativas efectivas y un compromiso con la excelencia. Nos esforzamos por crear un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración, donde los estudiantes puedan crecer y desarrollarse de manera integral.

Que, se encuentra vigente el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, firmado en fecha 16 de diciembre de 2004, donde establece que: La colaboración entre **LAS PARTES** deberá desarrollarse en el marco del presente CONVENIO, de conformidad con Adendas/Acuerdos Específicos elaborados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas y deseadas, las que deberán ser aprobadas y firmadas por la **FCQ-UNA** y la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora**.

POR ELLO:

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad legal para celebrar este Acuerdo Específico, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Marco Legal: El presente Acuerdo Específico se registrará por las normas establecidas en el **Reglamento de Extensión Universitaria** en todo lo que respecta a los Programas y Proyectos de Extensión Universitaria.





Cláusula Segunda. Objeto: Formalizar este Acuerdo académico y científico mediante la Extensión Universitaria desde los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de acciones conjuntas, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones y así brindar al educando las herramientas complementarias necesarias para una práctica suficiente para su desempeño en el campo laboral mediante el ámbito de la Extensión Universitaria.

Cláusula Tercera. Actividad: Las actividades a ser realizadas en el presente Acuerdo Específico se concentrarán en la realización de actividades de colaboración académica y científica en las instalaciones de la **FCQ-UNA** o en la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora**.

Entiéndase como la misión de la Extensión Universitaria en la **FCQ-UNA** es forjar un proceso integrador de enseñanza aprendizaje interactuada con la investigación y la docencia, en una relación dinámica y respetuosa a través de una vinculación con la sociedad, que contribuya al desarrollo en el ámbito científico, tecnológico, ambiental, social, económico, productivo y cultural en el área de la salud y la industria.

La Extensión Universitaria tiene la visión de posicionar a la **FCQ-UNA** como referente en la formación de profesionales de las áreas de salud e industria, y en la articulación de las alianzas público-privadas con el desarrollo de las políticas de extensión, investigación y docencia tanto de grado como de postgrado, que impulsen la generación de respuestas oportunas a las necesidades de la sociedad, a través de la articulación de los nuevos conocimientos tecno-científicos, empoderamiento, multidireccionalidad y diálogo mediante acciones dinámicas de transferencia con el medio que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y la transformación de la realidad social.

La Extensión Universitaria promoverá cambios significativos por medio de la vinculación proactiva con los diferentes actores sociales y la comunidad universitaria, a través de la implementación de procesos participativos en la ejecución de programas y proyectos, con el fin de crear conciencia crítica y construir empoderamiento, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población mediante la interacción de la investigación y la docencia. La misma orientará a vincular a la **FCQ-UNA** con el entorno, mediante la difusión de la ciencia y la tecnología y la extensión del humanismo y otras manifestaciones de la pluralidad cultural, teniendo en cuenta sus potencialidades y oportunidades.

Cláusula Cuarta. Derechos y Obligaciones de LAS PARTES:

Para la consecución de los fines del presente Acuerdo Específico, la **FCQ-UNA** y la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** se comprometen a cooperar en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y en los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

La **FCQ-UNA** apoyará los proyectos de extensión promoviendo la formación de la Academia Científica y otros trabajos en conjunto según la disponibilidad de los recursos institucionales.

La **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** facilitará el cumplimiento del presente Acuerdo Específico de Cooperación y apoyará el desarrollo de Programas y Proyectos de Extensión, Investigación Científica y Tecnológica de Estudiantes, Docentes y Profesionales. Así también otras actividades de interés Institucional, según los recursos disponibles.





LAS PARTES, podrán coordinar la realización de capacitaciones, seminarios, cursos, charlas técnicas y/o múltiples actividades de extensión, investigación, académicas, y profesionales que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de capacitación y formación en valores y principios a través de las instancias correspondientes.

Cláusula Quinta. Del Compromiso Financiero:

El presente Acuerdo Específico no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** (sin fines de lucro). Cada una de **LAS PARTES** podrá presupuestar los recursos de autogestión, donaciones y otros a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Sexta. Temas de interés de ambas partes:

1. De mutuo acuerdo se establecerán los periodos, horarios, duración de los programas y proyectos de Extensión Universitaria y la cantidad de estudiantes a ser admitidos.
2. La **FCQ-UNA** y la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** quedan eximidas de toda responsabilidad por ocasionales accidentes o enfermedades del estudiante que forman parte de los programas y proyectos de Extensión Universitaria, no derivadas del ejercicio y desarrollo de la misma, con lo cual el estudiante, en pleno conocimiento de lo antes dicho, es responsable de su integridad física, en cuyo sentido la **FCQ-UNA** y la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** arbitrará los recaudos necesarios relacionados a la seguridad en el lugar de ejecución del Programa o Proyecto de Extensión Universitaria.
3. La **FCQ-UNA** y la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** tendrán la potestad de dar por finalizados los programas y proyectos de Extensión Universitaria antes del plazo previamente establecido, mediando justa causa, debiendo informar el hecho a **LAS PARTES** involucradas.

Cláusula Séptima. Coordinación: Para la ejecución del presente Acuerdo Específico se establecerá una coordinación entre **LAS PARTES**, debiendo observarse estrictamente lo acordado.

Cláusula Octava. Propiedad Intelectual: La información que se obtenga, así como los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la **FCQ-UNA**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Acuerdo Específico, producido en forma unilateral, se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello implique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

Cláusula Novena. Vigencia: El presente Acuerdo Específico se establece por tres (3) años a partir de su aprobación, el cual se renovará automáticamente por un período similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido.

Cláusula Décima. Rescisión: **LAS PARTES** podrán rescindir el Acuerdo Específico mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización ni acciones judiciales a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior.





Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

Cláusula Decimoprimera. Anexos: Todo anexo al presente Acuerdo Específico deberá acordarse de mutua conformidad entre **LAS PARTES**.

Cláusula Decimosegunda. Autonomía de LAS PARTES: La existencia de este Acuerdo Específico no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar Convenios o Acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte. El presente Acuerdo Específico no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el estudiante más que el existente entre este y la **FCQ-UNA**, no generando tampoco relación jurídica alguna con la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora**.

Cláusula Decimotercera. Confidencialidad: **LAS PARTES** se comprometen a guardar la máxima confidencialidad del presente Acuerdo Específico y sus Anexos.

Serán clasificados y conceptuados como **INFORMACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA CONFIDENCIAL**, además de la suministrada por el grupo y los propios miembros del grupo a través de sus directivos, empleados o representantes, los siguientes datos e informaciones:

1. Toda documentación preparada y proporcionada por empleados, directores o representantes, abarcando también la correspondencia, memos, notas, resúmenes, análisis, estudios, modelos, emails, extractos de documentos y registros que reflejen información sobre los servicios encomendados.
2. Toda copia y reproducción de las documentaciones citadas, ya sea por escrito o almacenado y mantenido por medios o dispositivos electrónicos o magnéticos.
3. Toda información técnica: métodos, procesos, fórmulas, composiciones, sistemas, técnicas, invenciones, máquinas, programas informáticos y proyectos de Extensión Universitaria.

La **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** se compromete a entregar la **INFORMACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA** quien, a su vez, se compromete por sí mismo, a mantener la reserva necesaria, el sigilo y confidencialidad de la **INFORMACIÓN**, a no revelar dicha información a terceros ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Específico y en los documentos antes suscritos o que lo sean en el futuro entre **LAS PARTES**.

Las informaciones necesarias que requieran los programas y proyectos de Extensión Universitaria para la presentación de su informe final del desarrollo de los programas y proyectos de Extensión Universitaria quedan autorizadas por parte de la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora** para su publicación.

Cláusula Decimocuarta. Cuestiones no previstas: En las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Acuerdo Específico se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un Anexo que formará parte del mismo.





Cláusula Decimoquinta. Controversias: **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe, la ética profesional y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo Específico.

Cláusula Decimosexta. Domicilios y Notificaciones: A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a la **FCQ-UNA** deberán ser remitidas al Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo y en cuanto a la **Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora**, con domicilio en Ex ruta N° 1 km 26 Avda. Felipe Toledo e/ El Portal B° El Portal, de la Ciudad de J. Augusto Saldívar.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Acuerdo Específico, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio del dos mil veintiséis.-----



Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE
SCHUPMANN, Mag.
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Lic. DOLLY CONCEPCIÓN BENÍTEZ TROCHE
Directora
Escuela Básica N° 7889 María Auxiliadora